FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 - 4º Dcha - 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78 (34) 91 541 49 88

Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es E-mails: secretaria@ferugby.es prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

A). - CAMBIO FECHA DIVISIÓN DE HONOR B GRUPO B. CP LES ABELLES-FÉNIX RUGBY.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Tiene entrada en este Comité escrito del Club CP Les Abelles informando que ha llegado a un acuerdo con el Club Fénix Rugby para cambiar la fecha y hora de los encuentros que tienen que disputar ambos clubes en las jornadas 11^a y 22^a de División de Honor B, Grupo B.

Indica que el encuentro de la Jornada 11^a que figura en el calendario para que se dispute el día 8 de diciembre de 2019 en el campo del CP Les Abelles, se dispute el viernes 6 de diciembre de 2019.

Asimismo, indica que el encuentro de la Jornada 22ª que figura en el calendario para que se dispute el día 22 de marzo de 2020 en el campo del Fénix Rugby, se dispute la tarde del sábado 14 de marzo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del RPC un encuentro puede cambiarse de fecha y de lugar de celebración si existe acuerdo entre los dos clubes contendientes. A falta de ratificación del cambio por parte del Club Fénix Rugby, se debe establecer un plazo para que manifieste su consentimiento.

SEGUNDO. – Visto el calendario de actividades de la FER, el cambio propuesto para ambos clubes no supone un perjuicio para la competición, dado que supone un cambio de campo sin alterar las fechas de competición.

Es por lo que

SE ACUERDA

ÚNICO. – **EMPLAZAR AL CLUB FÉNIX RUGBY** para que ratifique el acuerdo con el club CP Les Abelles, para cambio de fecha de las Jornadas 11 y 22, antes del miércoles 11 de septiembre a las 14.00h.



B). – APLAZAMIENTO PARTIDO DE DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A, VIGO RC – GAZTEDI RT, A CELEBRARSE EL DOMINGO 13 DE OCTUBRE A LAS 12:00H EN EL CAMPO AS LAGOAS DE LA CIUDAD DE VIGO (OURENSE)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Que a la espera de la homologación del campo del club Vigo RC, este propone el cambio de los partidos de la Jornada 2 contra el Gaztedi RT, y la Jornada 4 contra el Zarautz.

SEGUNDO. – Se recibe escrito del club Vigo RC informando de los siguiente, referente a la propuesta de invertir el orden de partidos con el Gaztedi RT:

"Estamos a la espera de recibir la confirmación por parte de Gaztedi, si bien, nos informan de lo siguiente:

Tenemos otro problema para contestar, el campo es municipal y teníamos los permisos pedidos con unas fechas, el poder cambiar fechas y nos den permiso nadie nos contesta, son todo retrasos para contestarte.

Si por los motivos que nos indican no podemos alterar el orden de los partidos, nos veremos en la obligación de solicitar el aplazamiento de la jornada nº 2, y trasladarla a algunas de las fechas libres del calendario."

TERCERO. – Con fecha 4 de septiembre de 2019, se recibe comunicación del Club Vigo RC, como equipo local, diciendo que:

"No habiendo recibo respuesta por parte del Gaztedi, para el cambio del orden de partido correspondiente a la segunda jornada de liga, solicitamos aplazamiento del partido y poder jugarlo en otra fecha Ante la imposibilidad de jugar en Vigo por los problemas sabidos en el campo de juego."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El Art^o. 14 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER establece que, "Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a los previsto en el artículo 47."

SEGUNDO. – Dicho Arto 47, antes mencionado, recoge en su clausulado que "El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado".

TERCERO. – Según lo dispuesto en el artículo 9º de la Circular nº 11 de la FER referente a la Normativa de División de Honor B Masculina 2019-20, "Antes del inicio de la competición cada club participante deberán remitir a la FER informe del terreno donde va a disputar sus encuentros, en el que se especifique, entre otros aspectos, las dimensiones del área de juego y zona de marca. De acuerdo con la Normativa de Homologación de Campos de la FER (NHC) de 20 de octubre de 2018, antes del 2 de septiembre de 2019



todos los campos en que se dispute la competición de División de Honor masculina deberán estar previamente homologados por esta federación y con dicha homologación en vigor."

Por dicha razón, al estar todavía en proceso de homologación el campo del club Vigo RC y no ser imputable la falta de homologación a dicho club, debe aplazarse la celebración del encuentro de la 2ª Jornada de División de Honor B, Grupo A, previsto fecha 22 de septiembre de 2019.

En tales casos, de acuerdo con el artículo 38 del RPC, los Clubes se pondrán de acuerdo respecto a la fecha en que deba celebrarse el encuentro, y de no mediar acuerdo, la fecha será determinada por el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación competente de entre los primeros días no que haya en el calendario y que no sea laborable, pudiendo ser en sábado, o en su defecto laborables, que no tengan programado partido oficial de la misma o análoga categoría.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – ACORDAR QUE HA LUGAR al aplazamiento del partido de la 2ª Jornada de División de Honor B, Grupo A, entre el Vigo RC y el Gaztedi RT, en base a la falta de homologación del campo del club local.

SEGUNDO. – **EMPLAZAR a los clubes para que lleguen a un acuerdo** y lo comuniquen a la FER antes del miércoles día 11 de septiembre a las 14.00h. De no ser así, se establecerá por este Comité la primera fecha disponible en el Calendario de la FER.

C). – ACUERDO DE FILIACIÓN ENTRE EL CLUB BELENOS RC Y CALZADA RC GIJÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Ha tenido entrada en este Comité con fecha 14 de agosto de 2019 escrito del club Belenos RC mediante el cual remiten acuerdo privado entre ambos clubes y nuevo escrito del 19 de agosto de 2019 en el cual adjuntan acta notarial de fecha 14 de agosto de 2019 elevada a público ante el Notario Fernando OVIES PÉREZ en la que se recoge el acuerdo alcanzado entre los clubes Belenos RC y Calzada RC Gijón, por el cual el club Calzada RC Gijón se constituye como club filial del club Belenos RC, adquiriendo este la consideración de club patrocinador, por un período de dos temporadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con lo establecido en el Artículo 81 bis del Reglamento General de la FER, a efectos normativos los acuerdos de filiación entre clubes podrán acogerse total o parcialmente a los contenidos que se exponen a continuación como máximos pactos alcanzables:

• Los cambios de ficha entre equipos filiales y patrocinador no tendrán el concepto de traspaso (no se requiere el pago de los derechos por cambio de club).



- Los derechos por cambio de club de los jugadores con licencia del club patrocinador que provengan de los clubes filiales se mantienen en estos clubes durante el plazo de vigencia del acuerdo. Al expirar éste dichos jugadores podrán o bien volver a la disciplina del club filial, o bien permanecer en el club patrocinador previo pago por éste de los derechos por cambio de club correspondientes.
- Los jugadores con licencia del club patrocinador no podrán competir con ningún equipo de los clubes filiales durante la temporada en curso.
- Los jugadores que inicien la temporada con licencia de los equipos filiales podrán jugar un número determinado de partidos, que en ningún caso superará la tercera parte del número de jornadas de las que consta la competición regular del equipo patrocinador, manteniendo la licencia original del equipo filial. Una vez disputados ese número máximo de encuentros deberá realizarse el traspaso del jugador al club patrocinador y no podrá volver a participar en esa temporada en el equipo filial.
- Los requisitos exigidos a los clubes que participan en competiciones nacionales de los equipos que necesitan tener en competiciones autonómicas, podrán ser cumplidos por el club patrocinador a través de cualquiera de sus clubes filiales. En ningún caso un equipo podrá servir para el cumplimiento simultáneo de los requisitos exigidos al club patrocinador y al club filial.

Una vez analizada la documentación presentada respecto al acuerdo alcanzado entre los clubes CR Santander y Campoó Rugby Club, cuyo contenido queda recogido en el acta notarial referenciada, procede dar traslado a la Presidencia y Comisión Delegada de la Federación para su conocimiento al considerarse que esta actuación cumple con los requisitos exigidos en el Art. 81 bis del Reglamento General de la FER.

Es por lo que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **TRASLADAR la documentación a la Presidencia y Comisión Delegada** para su conocimiento y a los efectos oportunos, al considerar este Comité que se cumple con los requisitos exigidos en el Art. 81 Bis del Reglamento General de la FER.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 4 de septiembre de 2019

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS

Secretario